

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Julio de 2019, entre "HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A.", representada en este acto por el Sr. PEDRO JAVIER MATIAS LURO, en su carácter de Gerente de RRHH, en adelante "HAPSA", asistido por el Dr. Diego José Lorenzo, CPACF Tº 70 Fº 694, con domicilio en Av. Del Libertador 4201, CABA, por una parte, y por la otra la "ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE HIPÓDROMOS, AGENCIAS, APUESTAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", representada en este acto por el Sr. DIEGO MIGUEL QUIROGA, en su carácter de Secretario General, en lo sucesivo "EL GREMIO", con domicilio en calle Juramento 1590, piso 1º, CABA, ambas conjuntamente denominadas LAS PARTES,

Y CONSIDERANDO:

I - Que LAS PARTES se reúnen a fin de establecer nuevas pautas económicas para el periodo agosto a diciembre de 2019, aplicables al personal bajo representación comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 662/04 E, homologado por Resolución N° 70 del 20 de agosto de 2004, el cual regula la relación entre la empresa y el personal dependiente del Hipódromo Argentino de Palermo S.A. en sus diferentes secciones.-

II - Que en dicho marco y hasta tanto se implemente la negociación en curso, LAS PARTES entienden conveniente la instrumentación de una compensación extraordinaria y por única vez de carácter no remunerativo para el mes de julio del corriente en beneficio de dicho personal, de conformidad con las pautas que se indican a continuación.

III - En tal sentido y luego de un intercambio de opiniones y deliberaciones realizadas a lo largo de varias reuniones que precedieron a la presente, ambas representaciones expresan que han convenido lo siguiente:

Primera - Compensación Extraordinaria No Remunerativa.

Establecer para el mes de Julio de 2019 el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del "Anexo I" que se adjunta a la presente.

Los importes de dicha asignación se liquidarán bajo el concepto "Compensación NR única vez 07/2019", con la liquidación de dicho mes.

La presente compensación en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinúa en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de la compensación regulada en la presente cláusula, la misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto de cualquier tipo y naturaleza.

Será condición esencial y necesaria para la percepción de la presente que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Se adjunta ANEXO I con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A.
PEDRO JAVIER LURO
GERENTE DE RRHH

Segunda – Asignación No Remunerativa Agosto a Diciembre 2019.

LAS PARTES acuerdan establecer el pago de una asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa y por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del "Anexo III" que se adjunta a la presente, que se liquidará en 5 (cuotas) cuotas mensuales con los haberes de los meses de agosto 2019 a diciembre 2019 inclusive.

El importe de dicha asignación no remunerativa se incorporará a los salarios básicos a partir del mes de enero de 2020, conformando las nuevas escalas salariales vigentes.

Los importes que correspondan en función de lo acordado en los párrafos precedentes se liquidarán bajo el concepto "Asignación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo 2019" en la forma establecida.

Se adjunta ANEXO III con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido y ANEXO IV con las nuevas escalas salariales vigentes al mes de enero de 2020.

Tercera – Naturaleza de las Asignaciones No Remunerativas.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo de las asignaciones establecidas en la presente, las mismas no serán consideradas para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo hasta su inclusión al básico a partir de la fecha invocada en el párrafo anterior. LAS PARTES dejan constancia que una vez incorporada dicha asignación a los básicos de convenio conforme a lo estipulado precedentemente se discontinuará en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de la presente asignación no remunerativa que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Cuarta - Personal Discontinuo.

El personal de prestación discontinua comprendido en el Art. 19 pto. 16 del CCT 662/04 "E" percibirá las asignaciones extraordinarias no remunerativas definidas en forma proporcional, bajo el título "Personal Discontinuo" 90 hs. y "Personal Discontinuo que desempeñe tareas en las Salas de Slots" también bajo el régimen de 90 hs.

Se detalla en ANEXO III y ANEXO IV las categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

Quinta – Manifestación de las Partes.

LAS PARTES manifiestan que se reunirán en el mes de enero de 2020 a los efectos de analizar las pautas aplicables en lo sucesivo.

Sexta - Homologación.

Ambas partes en forma indistinta solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

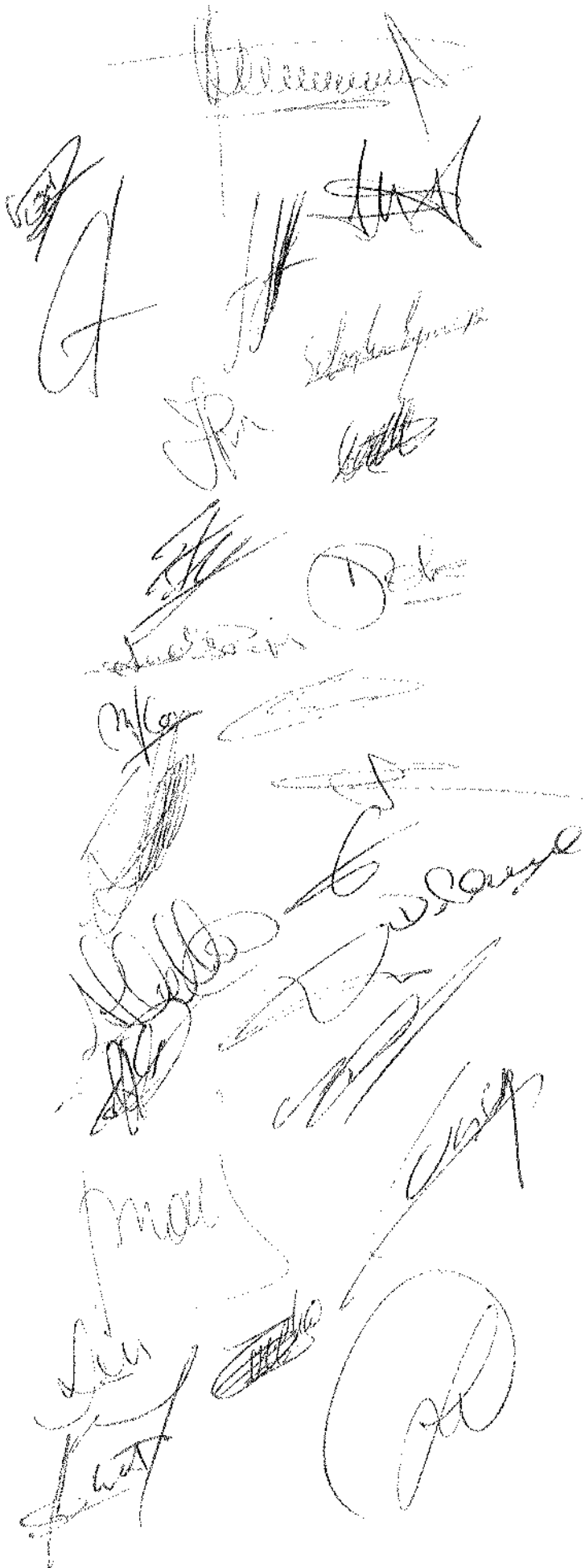
Se adjuntan los **Anexos I:** 8 Hojas, **Anexo II:** 8 Hojas, **Anexo III:** 8 Hojas, **Anexos IV:** 8 Hojas y **Anexo V:** 13 Hojas

A series of handwritten signatures and stamps are located at the bottom of the page. On the right side, there is a vertical column of signatures. At the bottom center, there is a stamp that reads "HIPÓCRITO ARGENTINO DE PALERMO S.A. JAVIER LURO GERENTE DE RRHH". To the left of this stamp are two more signatures.

No siendo para más, en la fecha indicada, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor, previa lectura y ratificación de las partes presentes, con lo que se da por terminada la reunión.

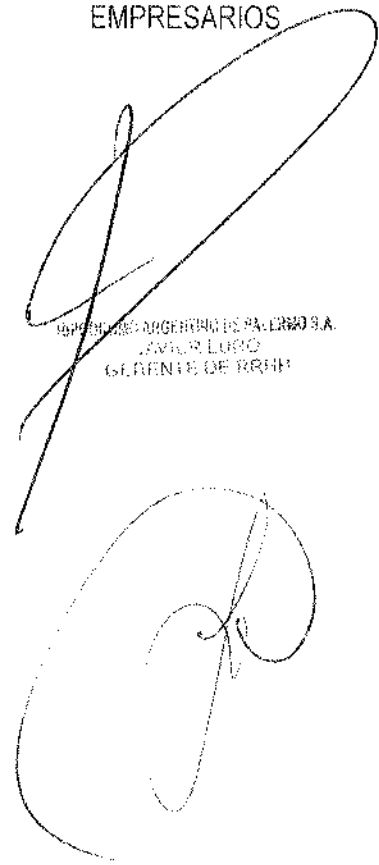
REPRESENTANTES

SINDICALES



REPRESENTANTES

EMPRESARIOS



COMERCIALIZADORA ARGENTINA S.A.
JAVIER LUCIO
GERENTE DE RRHH

ANEXO I

CONVENIO DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS HIPÓDROMOS, AGENCIAS, APUESTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA con HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A. - C.C.T. Nº 662/04 "E"

ACCIONES DE MEJORA SALARIAL DEL PERSONAL ENCUADRADO EN EL ART. 18.2: SECCION TURF MENSUAL

1. PAGO DE UN ANTICIPO EXTRAORDINARIO DE UNA ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA EN EL MES DE JULIO 2019

BASE 147 HS

Categoría	Importe Total Asignación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo 2019
Adm. Cat. A	\$ 2.614
Adm. Cat. B	\$ 2.439
Adm. Cat. C	\$ 2.282
Adm. Cat. D	\$ 2.164
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 2.439
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 2.282
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 2.164
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 1.807

BASE 168 HS

Adm. Cat. A	\$ 2.988
Adm. Cat. B	\$ 2.787
Adm. Cat. C	\$ 2.608
Adm. Cat. D	\$ 2.473
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 2.787
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 2.608
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 2.473
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 2.065

BASE 200 HS

Adm. Cat. A	\$ 3.557
Adm. Cat. B	\$ 3.318
Adm. Cat. C	\$ 3.105
Adm. Cat. D	\$ 2.944
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 3.318
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 3.105
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 2.944
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 2.458

ANEXO II

CONVENIO DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS HIPÓDROMOS, AGENCIAS, APUESTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA con HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A. – C.C.T. Nº 662/04 "E"

ACCIONES DE MEJORA SALARIAL DEL PERSONAL ENCUADRADO EN EL ART. 18.2: SECCION TURF MENSUAL

NUEVOS BÁSICOS A PARTIR DEL MES DE AGOSTO 2019

BASE 147 HS

Categoría	Básico Agosto 2018	Básico Agosto 2019
Adm. Cat. A	\$ 18.231	\$ 24.611
Adm. Cat. B	\$ 17.005	\$ 22.957
Adm. Cat. C	\$ 15.916	\$ 21.486
Adm. Cat. D	\$ 15.089	\$ 20.370
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 17.005	\$ 22.957
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 15.916	\$ 21.486
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 15.089	\$ 20.370
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 12.599	\$ 17.009

BASE 168 HS

Adm. Cat. A	\$ 20.835	\$ 28.127
Adm. Cat. B	\$ 19.434	\$ 26.237
Adm. Cat. C	\$ 18.189	\$ 24.556
Adm. Cat. D	\$ 17.244	\$ 23.280
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 19.434	\$ 26.237
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 18.189	\$ 24.556
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 17.244	\$ 23.280
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 14.399	\$ 19.439

BASE 200 HS

Adm. Cat. A	\$ 24.804	\$ 33.485
Adm. Cat. B	\$ 23.136	\$ 31.234
Adm. Cat. C	\$ 21.654	\$ 29.233
Adm. Cat. D	\$ 20.529	\$ 27.714
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 23.136	\$ 31.234
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 21.654	\$ 29.233
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 20.529	\$ 27.714
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 17.142	\$ 23.142

ANEXO III

CONVENIO DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS HIPÓDROMOS, AGENCIAS, APUESTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA con HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A. – C.C.T. Nº 662/04 "E"

ACCIONES DE MEJORA SALARIAL DEL PERSONAL ENCUADRADO EN EL ART. 18.2: SECCION TURF MENSUAL

1. PAGO DE ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA EN 5 CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019.

BASE 147 HS

Categoría	Importe Total Asignación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo 2019
Adm. Cat. A	\$ 17.585
Adm. Cat. B	\$ 16.410
Adm. Cat. C	\$ 15.360
Adm. Cat. D	\$ 14.570
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 16.410
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 15.360
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 14.570
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 12.180

BASE 168 HS

Adm. Cat. A	\$ 20.095
Adm. Cat. B	\$ 18.755
Adm. Cat. C	\$ 17.555
Adm. Cat. D	\$ 16.650
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 18.755
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 17.555
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 16.650
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 13.920

BASE 200 HS

Adm. Cat. A	\$ 23.925
Adm. Cat. B	\$ 22.325
Adm. Cat. C	\$ 20.900
Adm. Cat. D	\$ 19.820
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 22.325
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 20.900
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 19.820
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 16.570

ANEXO IV

CONVENIO DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS HIPÓDROMOS, AGENCIAS, APUESTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA con HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A. – C.C.T. Nº 662/04 "E"

ACCIONES DE MEJORA SALARIAL DEL PERSONAL ENCUADRADO EN EL ART. 18.2: SECCION TURF MENSUAL

NUEVOS BÁSICOS A PARTIR DEL MES DE ENERO 2020

BASE 147 HS

Categoría	Básico Agosto 2019	Básico Enero 2020
Adm. Cat. A	\$ 24.612	\$ 28.303
Adm. Cat. B	\$ 22.957	\$ 26.400
Adm. Cat. C	\$ 21.486	\$ 24.709
Adm. Cat. D	\$ 20.370	\$ 23.425
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 22.957	\$ 26.400
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 21.486	\$ 24.709
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 20.370	\$ 23.425
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 17.009	\$ 19.561

BASE 168 HS

Adm. Cat. A	\$ 28.128	\$ 32.347
Adm. Cat. B	\$ 26.236	\$ 30.172
Adm. Cat. C	\$ 24.556	\$ 28.239
Adm. Cat. D	\$ 23.280	\$ 26.772
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 26.236	\$ 30.172
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 24.556	\$ 28.239
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 23.280	\$ 26.772
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 19.439	\$ 22.355

BASE 200 HS

Adm. Cat. A	\$ 33.485	\$ 38.508
Adm. Cat. B	\$ 31.234	\$ 35.919
Adm. Cat. C	\$ 29.233	\$ 33.618
Adm. Cat. D	\$ 27.714	\$ 31.871
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 31.234	\$ 35.919
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 29.233	\$ 33.618
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 27.714	\$ 31.871
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 23.142	\$ 26.613

ANEXO V

CONVENIO DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS HIPÓDROMOS, AGENCIAS, APUESTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA con HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A. - C.C.T. N° 662/04 "E"

CONDICIONES DE MEJORA SALARIAL DEL PERSONAL ENCUADRADO EN EL ART. 18.2: SECCION TURF MENSUAL

NUEVOS SALARIOS A PARTIR DEL MES DE ENERO 2020

SIN ANTIGÜEDAD

BASE 147 HS

Categoría	Total Sueldo Bruto
Adm. Cat. A	\$ 35.276
Adm. Cat. B	\$ 32.917
Adm. Cat. C	\$ 30.820
Adm. Cat. D	\$ 29.228
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 32.917
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 30.820
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 29.228
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 24.436

BASE 168 HS

Adm. Cat. A	\$ 40.291
Adm. Cat. B	\$ 37.594
Adm. Cat. C	\$ 35.197
Adm. Cat. D	\$ 33.378
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 37.594
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 35.197
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 33.378
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 27.901

BASE 200 HS

Adm. Cat. A	\$ 47.931
Adm. Cat. B	\$ 44.720
Adm. Cat. C	\$ 41.867
Adm. Cat. D	\$ 39.701
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 44.720
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 41.867
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 39.701
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 33.181

5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD

BASE 147 HS

Categoría	Total Sueldo Bruto
Adm. Cat. A	\$ 35.984
Adm. Cat. B	\$ 33.577
Adm. Cat. C	\$ 31.438
Adm. Cat. D	\$ 29.813
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 33.577
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 31.438
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 29.813
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 24.925

BASE 168 HS

Adm. Cat. A	\$ 41.100
Adm. Cat. B	\$ 38.348
Adm. Cat. C	\$ 35.903
Adm. Cat. D	\$ 34.047
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 38.348
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 35.903
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 34.047
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 28.460

BASE 200 HS

Adm. Cat. A	\$ 48.893
Adm. Cat. B	\$ 45.618
Adm. Cat. C	\$ 42.707
Adm. Cat. D	\$ 40.498
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 45.618
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 42.707
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 40.498
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 33.846

ANEXO V

10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD

BASE 147 HS

Categoría	Total Sueldo Bruto *
Adm. Cat. A	\$ 36.692
Adm. Cat. B	\$ 34.237
Adm. Cat. C	\$ 32.055
Adm. Cat. D	\$ 30.399
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 34.237
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 32.055
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 30.399
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 25.414

BASE 168 HS

Adm. Cat. A	\$ 41.908
Adm. Cat. B	\$ 39.103
Adm. Cat. C	\$ 36.609
Adm. Cat. D	\$ 34.717
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 39.103
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 36.609
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 34.717
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 29.019

BASE 200 HS

Adm. Cat. A	\$ 49.856
Adm. Cat. B	\$ 46.516
Adm. Cat. C	\$ 43.548
Adm. Cat. D	\$ 41.294
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 46.516
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 43.548
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 41.294
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 34.511

20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD

BASE 147 HS

Categoría	Total Sueldo Bruto *
Adm. Cat. A	\$ 45.579
Adm. Cat. B	\$ 42.526
Adm. Cat. C	\$ 39.814
Adm. Cat. D	\$ 37.754
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 42.526
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 39.814
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 37.754
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 31.557

BASE 168 HS

Adm. Cat. A	\$ 52.065
Adm. Cat. B	\$ 48.577
Adm. Cat. C	\$ 45.476
Adm. Cat. D	\$ 43.123
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 48.577
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 45.476
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 43.123
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 36.038

BASE 200 HS

Adm. Cat. A	\$ 61.948
Adm. Cat. B	\$ 57.795
Adm. Cat. C	\$ 54.104
Adm. Cat. D	\$ 51.302
Maes. Cat. A (ENCARGADO)	\$ 57.795
Maes. Cat. B (OFICIAL)	\$ 54.104
Maes. Cat. C (PEON)	\$ 51.302
Maes. Cat. D (PEON INICIAL)	\$ 42.868

* Se deja constancia que el Sueldo Bruto considera: Sueldo Básico, Antigüedad (según cada ejemplo), Premio Asistencia y Puntualidad y Ley de Tickets (26.341). No incluye Falla de Caja, Adicional por Tarea Riesgosa ni cualquier otro adicional que pudiera corresponder.